**SECRETARIA.** Palmira, V., 15-Abril-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela que nos correspondió por reparto en forma virtual. Sírvase proveer.

## **CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES**

Secretaria

**Auto** 

Asunto: Acción de Tutela

**Accionante:** Maira Alejandra Cabrera Escobar C.C. 1.113.524.551

Accionado: Nueva EPS

**Radicación:** 76 520 31 03 002 **2021** 00**038** 00

### **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO**

Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

La señora MAIRA ALEJANDRA CABRERA ESCOBAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.524.551, actuando en representación y nombre propio, interpone acción de tutela contra la NUEVA EPS por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SALUD, a la VIDA y a la INTEGRIDAD PERSONAL, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

Cabe agregar que de acuerdo con la información tomada del escrito de la misma, pueden verse afectadas otras entidades con lo que aquí se decida, por lo que en atención a lo anterior acogiendo el precedente del Tribunal Superior de Buga se vinculará de oficio a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS-ADRES y a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

Sin más comentarios se,

#### **RESUELVE:**

PRIMERO: ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada por la señora MAIRA ALEJANDRA CABRERA ESCOBAR identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.113.524.551, contra la NUEVA EPS en cabeza de los doctores DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO Vicepresidente de Salud y SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA Directora Zonal Palmira, quienes pueden ser notificados al correo secretaria.general@nuevaeps.com.co, por considerar vulnerados los derechos fundamentales a la SALUD, a la VIDA y a la INTEGRIDAD PERSONAL, reconocidos en la Constitución Política de Colombia.

<u>SEGUNDO:</u> VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD SGSSS-ADRES Director Dr. JORGE GUTIÉRREZ

J. 2 C.C. Palmira Rad. 76-520-31-03-002-2021-00038-00 Auto asume conocimiento tutela

SANPEDRO y a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, representada Dr. FABIO ARISTIZABAL ÁNGEL, por lo expuesto en precedencia. Adjúnteseles copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

**TERCERO: PRUEBAS:** Téngase como pruebas las aportadas por la parte accionante en el libelo de tutela.

<u>CUARTO:</u> **INDICAR** a los funcionarios entutelados y vinculados, que dentro del término de <u>dos (2) días</u>, contados desde la hora y día en que se reciba la notificación del presente auto, pueden manifestar lo que consideren pertinente con relación a la presente acción de tutela, en cuyo término podrán aportar las pruebas que consideren pertinentes.

**QUINTO**: **NOTIFÍQUESE** inmediatamente esta providencia a las partes y a las funcionarias vinculadas, en la forma prevista por el artículo 16 del decreto 2591 de 1991. Líbrense las comunicaciones del caso por el medio más expedito.

## **CÚMPLASE**

ASMED/21.

#### Firmado Po

# LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA JUEZ JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e476493f12485abc233216a487b4919526fcde0a6e66c1ce685cf4796c1f0f4a**Documento generado en 16/04/2021 09:33:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica